

**Artículo 8. Modificación de la resolución de concesión.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca y, en todo caso, la concesión concurrente de otras ayudas públicas por otras Administraciones o entes públicos podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

**Artículo 9. Obligaciones del becario.**

1. El becario que acepte la beca concedida adquiere los compromisos siguientes:

- Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.
- Presentar certificados de cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Presentar certificación que acredite que no padece enfermedad contagiosa o defecto físico que le impida la realización de los estudios y trabajos que implica la aceptación de la beca.
- La aceptación del reglamento y normas de régimen interno del centro o centros donde realice su formación.
- Presentar una póliza de responsabilidad civil que cubra el riesgo de accidente y que deberá durar todo el período de la beca, incluidas las prórrogas, en su caso.
- Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas.

2. El becario llevará a cabo las tareas que se le encomienden por el Director General del Servicio Cántabro de Empleo o tutor o tutora que se le asigne, en las condiciones de lugar y tiempo que se le indiquen, y en las dependencias que se determinan en el artículo 2.

3. El incumplimiento por el becario de sus obligaciones, así como la no realización de las labores o formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada o el bajo interés y rendimiento serán causas de la pérdida de la condición de becario y, consecuentemente, de la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, previo informe del tutor y sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles.

4. Con una antelación de quince días al vencimiento de la última mensualidad se hará entrega por el becario al Director General de un informe por escrito sobre la formación y experiencia adquiridas, al que se unirá informe del tutor. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la pérdida de la última mensualidad.

**Artículo 10. Certificación.**

A la finalización del período completo de la beca, por la Dirección General se emitirá certificación a favor de cada becario a los efectos de su "currículum vitae".

**Artículo 11. Financiación.**

1. La financiación de las becas aprobadas conforme a lo previsto en la presente Orden se realizará con cargo a las siguientes aplicaciones y cantidades:

- 1 beca de 800 euros/mes para un Licenciado en Derecho, con cargo a la aplicación 13.00.241A.488.
- 5 becas de 500 euros/mes para Formación Profesional de segundo grado, rama administrativa, con cargo a la aplicación 13.00.241N.484.
- 3 becas de 500 euros/mes para Formación Profesional de Segundo Grado, rama administrativa, y 1 de 800 euros/mes para un Licenciado en Derecho, con cargo a la aplicación 13.00.241M.480.

2. Las cantidades a incrementar en el caso de gastos de locomoción y manutención serán con cargo a las respectivas aplicaciones y hasta un máximo de 600 euros por cada una.

**Artículo 12. Renuncias, pérdida condición de becario y lista de espera.**

Si durante el período de duración de la beca algún becario, previa solicitud, renunciare a la misma, esta podrá ser adjudicada a uno de los suplentes designados por el orden de puntuación obtenido. La renuncia a la beca

no dará derecho a la expedición del certificado a que se refiere el artículo 10.

Igual uso de la lista de espera podrá hacerse para el caso de que se produzca la pérdida de condición de becario o becaria por incumplimiento de las obligaciones establecidas para los mismos en el artículo 9 de esta Orden.

**Artículo 13. Reintegro.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago, en los siguientes casos:

- Obtener la beca sin reunir las condiciones exigidas para ello.
- Incumplimiento de la finalidad para la que se concede la beca o de las condiciones impuestas a los beneficiarios y beneficiarias con motivo de la concesión.
- La negativa u obstrucción a las actuaciones de control que se contemplan en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad autónoma de Cantabria vigente en el período de disfrute de la beca.

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA****Entrada en vigor**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 15 de marzo de 2006.-El consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico, Miguel Ángel Pesquera Gonzalez.

**ANEXO I****DATOS PERSONALES DEL/DE LA SOLICITANTE**

NOMBRE:	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	DNI:
TELÉFONO:	DOMICILIO (CALLE/PLAZA/NUMERO)		CODIGO POSTAL:
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	NACIONALIDAD:	

**DATOS ACADÉMICOS**

MARQUE CON UN CÍRCULO EL AÑO ACADÉMICO EN QUE TERMINÓ LOS ESTUDIOS DE TÉCNICO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (EQUIVALENTE A FP2, RAMA ADMINISTRATIVA) O LA LICENCIATURA EN DERECHO.					CENTRO DE EXPEDICIÓN
2000-2001	2001-2002	2002-2003	2003-2004	2004-2005	

**DOCUMENTACIÓN**

Fotocopia del D.N.I. Certificación del expediente académico, con calificaciones. Fotocopia compulsada del título o justificación del pago de los derechos de expedición correspondiente. Declaración jurada de renuncia a otras becas, en el caso de ser seleccionado, y de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración o Institución como consecuencia de expediente disciplinario. Currículum vitae. Certificaciones y otros documentos acreditativos de los méritos académicos o profesionales que se alegan.
Observaciones:

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a al concurso a que se refiere la presente instancia, aceptando las condiciones establecidas en la Orden de convocatoria. En ..... de ..... de ..... 2006. (firma)
---

AL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO  
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

06/3632

**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**

*Orden IND/23/2006, de 15 de marzo, por la que se modifica la Orden IND/5/2006, de 18 de enero, que aprueba el Manual de Justificación de Gastos de Acciones Formativas Cofinanciadas por la Unión Europea a través del Fondo Social Europeo.*

A efectos de clarificar y subsanar determinados aspectos contemplados en el Manual de Justificación de gastos

de las acciones formativas cofinanciadas por la Unión Europea, aprobado recientemente mediante la Orden IND/5/2006, de 18 de enero, publicada en el BOC de 27 de enero, se procede a su modificación en los términos que se señalan a continuación. En su virtud,

#### DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden IND/5/2006, de 18 de enero.

Se procede a la modificación de la Orden IND/5/2006, de 18 de enero, por la que se aprueba el Manual de Justificación de Gastos de Acciones Formativas Cofinanciadas por la Unión Europea a través del Fondo Social Europeo, en los siguientes términos:

- La Disposición transitoria segunda queda redactada de la siguiente manera:

«La cuantificación de la subvención de todas las liquidaciones de los cursos del POIC correspondientes a la programación de 2005 se determinará en función del gasto efectivamente realizado, justificado y pagado que, en ningún caso, podrá superar el importe máximo establecido para cada acción.»

- Dentro del Anexo de la Orden, el apartado 13 queda redactado de la siguiente manera:

«La subcontratación, que en todo caso deberá ajustarse a la normativa específica, no será subvencionable en los siguientes supuestos:

a) Cuando se realice con intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado por el beneficiario final por referencia al valor real del trabajo realizado o los servicios prestados.

b) Cuando, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporte valor añadido al contenido de la misma.»

- El apartado 14 queda redactado de la siguiente manera:

«Con el fin de verificar los gastos reales, los centros deberán aportar en el momento de la liquidación el contrato suscrito. En su defecto, habrán de exigir al subcontratista todos los comprobantes que respalden la/s factura/s emitida/s por éste.»

- El apartado 15 e) queda redactado de la siguiente manera:

«Sueldos u honorarios de los docentes que, individualmente considerados, superen:

FIP: El precio/hora alumno establecido para el módulo A del curso de que se trate.

POIC: El precio/hora establecido para el módulo A del curso de que se trate.»

- El apartado 21 queda redactado de la siguiente manera:

«FIP: El 20% del importe señalado para el módulo «A» que resulte en función del número de alumnos abonables.

POIC: Cursos de desempleados: El 20% del importe señalado para el módulo «A»;

Cursos de activos: El 12% del importe de la subvención máxima a percibir.

Cursos con compromisos de contratación: Lo dispuesto en el Convenio.»

- El apartado 36 queda redactado de la siguiente manera:

«La cifra máxima a reflejar en este apartado para los cursos de desempleados no podrá superar:

Cursos FIP: El 25% del importe señalado para el módulo B que resulte en función del número de alumnos abonables en FIP.

Cursos POIC: No podrá superar el 25% del importe señalado para el módulo B.

En cursos con compromiso de contratación la cifra máxima será la establecida en el Convenio.»

- El apartado 49 queda redactado de la siguiente manera:

«La cuantía máxima de la subvención se determinará en cada Orden de convocatoria.»

Disposición final única  
Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 15 de marzo de 2006.—El consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico, Miguel Ángel Pesquera González.

06/3636

### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

*Orden IND/24/2006, de 16 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a promover la contratación de personas trabajadoras.*

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar las ayudas, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, destinadas a incentivar la creación de empleo mediante la contratación por cuenta ajena de personas desempleadas y fomentar la estabilidad en el empleo, estimulando la transformación de contratos temporales en indefinidos.

En el contexto de las directrices comunitarias en materia de empleo, la programación de la intervención del Fondo Social Europeo, el Decreto de Cantabria 16/2001, de 9 de febrero, el Acuerdo de Concertación Social y la Ley 5/2005, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006, que contempla créditos destinados a promover la contratación de personas trabajadoras y a la transformación de contratos, se enmarca esta convocatoria de ayudas, con un capítulo I destinado a regular las disposiciones comunes a las distintas modalidades de ayudas, para regular en los siguientes las distintas actuaciones subvencionables y en las que se tienen en cuenta y se apoya con más intensidad los colectivos con más dificultades de inserción y mantenimiento en el mercado laboral. Asimismo, para reforzar la política de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres se contempla un programa específico dirigido a fomentar el empleo de la mujer en ocupaciones con menor índice de empleo femenino. Con objeto de hacer posible la concesión de las correspondientes ayudas y respetar los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad en su concesión, se aprueba la presente convocatoria de subvenciones. En su virtud

DISPONGO

CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y financiación.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases y aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a fomentar la creación de empleo y la estabilidad en el empleo, a través de los siguientes programas de ayudas:

Programa I.- Ayudas a la contratación de personas jóvenes desempleadas a tiempo completo.

Programa II.- Ayudas a la contratación estable de personas desempleadas a tiempo completo.

Programa III.- Ayudas a la transformación de contratos temporales en indefinidos a tiempo completo o parcial.